



FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR

**REGLAMENTO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS
ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR EN SOLIDARIDAD**

Contenido

REGLAMENTO.....	3
A. Disposiciones generales	3
1. Objeto.....	3
2. Sujetos de otorgamiento de premio.	3
3. Definiciones.....	3
B. Premio.....	4
4. Bases para el otorgamiento de premio.	4
5. Convocatoria	4
6. Difusión.	4
7. Propósito de los Premios.....	4
8. Otorgamiento del Premio.....	4
9. Menciones.....	5
10. Requisitos para participar en la convocatoria para el premio ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad.	5
11. Monto.....	6
12. Publicidad.....	6
13. Ceremonia de entrega de los Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR.....	7
C. Jurados.....	7
14. Elección.	7
15. Deliberación.	7
16. Fallo.	7
17. Concurso desierto.	7
18. Veto.	7

REGLAMENTO

A. Disposiciones generales

1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular todos los aspectos inherentes al otorgamiento de los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad.

2. Sujetos de otorgamiento de premio.

Serán sujetos de otorgamiento de premio quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento, convocatorias, instructivos y otras disposiciones aplicables.

3. Definiciones.

Para efectos del presente ordenamiento, son acogidas las siguientes definiciones:

- 3.1. Convocatoria: Invitación pública a participar en el concurso para el otorgamiento de los premios, y donde se establecen las bases respectivas.
- 3.2. Requisitos: Conjunto de elementos técnicos y administrativos que se establecen en la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento de los Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad.
- 3.3. Reglamento: Reglas y preceptos que tienen por objeto regular todos los aspectos inherentes al otorgamiento de los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad.
- 3.4. Consejo Directivo: Es el máximo órgano de dirección de la Fundación encargado del establecimiento de las políticas para el otorgamiento de los premios.
- 3.5. Director: Representante legal de la Fundación y responsable por velar por el cumplimiento de la políticas establecidas por el Consejo Directivo.
- 3.6. Participante: Entidad que se encuentra inscrita en el concurso para los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Solidaridad, por haber cumplido todos los requisitos exigidos para ello.
- 3.7. Jurado: Órgano designado por el Consejo Directivo, encargado de analizar y evaluar las aplicaciones de los participantes y elegir por unanimidad los ganadores de los premios Alejandro Ángel Escobar en la categoría de Solidaridad.
- 3.8. Ganador: Entidad escogida por el jurado y ratificada por el Consejo Directivo para recibir un premio Alejandro Ángel Escobar en la categoría de Solidaridad.
- 3.9. Premio: Reconocimiento que da la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, representado en una suma de dinero establecida anualmente por el Consejo Directivo, una medalla de plata y un diploma, a una entidad, cuya labor, de acuerdo con el criterio del jurado, se ha distinguido especialmente por desarrollar trabajos en beneficio de la comunidad.
- 3.10. Mención de Honor: Reconocimiento que hace la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, representada en un diploma, a una entidad cuya labor en solidaridad haya sido considerada por el Jurado digna de distinción.

B. Premio.

4. Bases para el otorgamiento de premio.

Las bases que se emitan para participar por el otorgamiento de los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad deberán contener:

- 4.1. Propósito de los premios.
- 4.2. Premios y Menciones de Honor ofrecidos.
- 4.3. Público al cual va dirigida la convocatoria.
- 4.4. Requisitos que deben cumplir las entidades aspirantes a los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad.
- 4.5. Documentación que deberá anexarse para participar en el concurso por el otorgamiento del premio ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad.
- 4.6. Lugares y fechas de recepción de documentos y publicación de resultados.
- 4.7. Lo demás que el Consejo Directivo estime necesario.

5. Convocatoria

El Director de la Fundación abrirá durante el primer semestre de cada año una convocatoria anual para participar por el otorgamiento de los Premios Alejandro Ángel Escobar en Solidaridad, en la cual se divulgarán las bases, los requisitos, condiciones e instructivos para participar.

6. Difusión.

Las convocatorias deberán ser difundidas haciendo uso de los diversos medios de comunicación que se consideren convenientes para tal fin.

7. Propósito de los Premios.

El propósito de los Premios en Solidaridad es reconocer a las más destacadas instituciones del país que trabajan en beneficio de la comunidad e incentivarlas, a través de un aporte económico a que continúen con su labor social.

8. Otorgamiento del Premio.

En Solidaridad se conceden dos (2) premios anualmente.

- 8.1. Los Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad serán otorgados a entidades que adelanten actividades u obras de beneficio a la comunidad de carácter permanente, domiciliadas en Colombia, en donde se provea educación, salud, vivienda, trabajo, alimentación, recreación, servicios de protección y cuidado de infantes, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y discapacitados, a sectores de la población privados de recursos y en los cuales la provisión del servicio sea hecha tanto con un gran sentido de respeto al ser humano como de solidaridad social. Así mismo serán tenidas en cuenta entidades que brinden programas de prevención o rehabilitación para personas, grupos o comunidades, basados en

el valor de la persona como gestora de su propia recuperación, con el apoyo de oportunidades construidas socialmente para ellos. Las entidades premiadas deben tener una clara orientación fundamentada en el respeto al ser humano y a su autodeterminación, lo mismo que en claros valores sobre la justicia e igualdad sociales.

9. Menciones.

El jurado podrá otorgar Menciones de Honor a entidades que sean merecedoras de distinción y/o que realicen trabajos de Responsabilidad Social Empresarial.

10. Requisitos para participar en la convocatoria para el premio ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad.

Los siguientes son los requisitos que deben cumplir los aspirantes a obtener un premio en Solidaridad:

- 10.1. La convocatoria está abierta a personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que realicen obras o servicios para promover educación, salud, vivienda, trabajo, alimentación o recreación a sectores de la población colombiana privados de recursos, en los cuales la provisión del servicio sea hecha tanto con un gran sentido de respeto al ser humano como de solidaridad social. También podrá concederse a una entidad que trabaje por la dignificación de las condiciones de los colombianos, en cualquier área.
- 10.2. La entidad participante debe estar formalmente constituida al menos por tres años y debe tener su sede principal en Colombia.
- 10.3. La entidad participante debe realizar la preinscripción diligenciando el formulario disponible en la página web de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, www.faae.org.co.
- 10.4. Una vez realizada la preinscripción, la entidad participante deberá radicar en la FUNDACIÓN los siguientes documentos, antes del cierre de la convocatoria:
 - Una (1) copia impresa del formulario de preinscripción diligenciado.
 - Una (1) fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad participante.
 - Un (1) original del certificado de personería jurídica de la entidad o del certificado de existencia y representación legal expedido por la CÁMARA DE COMERCIO.
 - Una (1) copia de los estatutos de la institución.
 - Una (1) copia del balance general, estado de resultados y presupuestos aprobados en los dos (2) últimos años.
 - Una (1) copia del dictamen del revisor fiscal del año inmediatamente anterior.
 - Una (1) carta dirigida por el representante legal de la entidad donde sean expuestos los motivos para la postulación, y que contenga un informe detallado de las actividades de la entidad y exponga la realidad del trabajo que adelanta en beneficio de la comunidad.
 - Documentos que soporten la aplicación, tales como videos (en formato digital - DVD), fotografías, testimonios, recortes de prensa, etc.

- 10.5. Una entidad podrá participar cuantas veces desee. Una entidad ganadora, podrá volver a concursar después de diez años de haber ganado el Premio, siempre y cuando demuestre que ha ampliado su actividad, o que está desarrollando programas diferentes a aquel o aquellos que la hicieron merecedora del Premio.
- 10.6. **Las entidades que participaron dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores** deberán actualizar el formulario de preinscripción. Las entidades que no lo realicen, serán excluidas del concurso. Adicionalmente, deberán entregar la siguiente documentación:
- Una (1) copia impresa del formulario de actualización (OBLIGATORIO).
 - Una (1) fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad participante (OBLIGATORIO).
 - Una (1) copia del balance general, estado de resultados y presupuestos aprobados en los dos (2) últimos años (OBLIGATORIO).
 - Un (1) original del certificado de personería jurídica de la entidad o del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (se recomienda entregar este documento en caso de que haya ocurrido algún cambio en la información suministrada en la inscripción original al concurso).
 - Una (1) copia de los estatutos de la institución (se recomienda entregar este documento en caso de que haya ocurrido algún cambio en la información suministrada en la inscripción original al concurso).
 - Una (1) carta dirigida por el representante legal de la entidad donde sean expuestos los motivos para la postulación, y que contenga un informe detallado de las actividades de la entidad y exponga la realidad del trabajo que adelanta en beneficio de la comunidad (se recomienda entregar este documento en caso de que haya ocurrido algún cambio en la información suministrada en la inscripción original al concurso).
 - Documentos que soporten la aplicación, tales como videos (VHS o DVD), fotografías, testimonios, recortes de prensa, etc. (se recomienda entregar este documento en caso de que desee sustentar nuevas actividades o resultados de la Institución).
- 10.7. Las entidades que participaron en años anteriores a dos años deberán realizar el proceso de inscripción nuevamente, entregando todos los documentos que se exigen en el aparte **10.4 del presente reglamento**.

11. Monto.

El monto del premio será fijado por el Consejo Directivo de conformidad con el presupuesto anual sometido por el Director a consideración del mismo. Un premio no podrá ser dividido entre dos o más participantes.

12. Publicidad.

El Director publicará los resultados de los nombres de las entidades ganadoras del Premio Alejandro Ángel Escobar en la categoría de Solidaridad, en los términos de la convocatoria respectiva, una vez

hayan sido aprobados por el Consejo Directivo –cuando no ejerza, o no pueda ejercer, el veto de que trata el artículo 18 de estos Estatutos.

13. Ceremonia de entrega de los Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR.

Los Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias –Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en Ciencias Sociales y Humanas, y en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-, así como los dos Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad, y las Menciones de Honor, serán entregados anualmente en sesión especial que tendrá lugar en la fecha que determine el Consejo Directivo.

C. Jurados

14. Elección.

Los miembros de los Jurados de los premios de Solidaridad serán elegidos por el Consejo Directivo en función del número de entidades concursantes inscritas en la convocatoria.

Los miembros del Jurado de Solidaridad serán escogidos entre personas que gocen de las más altas calidades humanas y profesionales en el área de solidaridad.

15. Deliberación.

Los miembros del Jurado deliberarán en sesiones convocadas por acuerdo de sus miembros. Dichas sesiones tendrán lugar en la sede de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, y a ellas asistirá un funcionario de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR que actuará como Secretario del Jurado.

16. Fallo.

El fallo del Jurado deberá ser emitido por unanimidad de sus miembros. De la decisión del Jurado se levantará un Acta que, una vez firmada por todos los miembros, será presentada al Consejo Directivo por un representante del Jurado o en su defecto por el Director de la Fundación. El acta señalará los criterios empleados por los Jurados para la evaluación de las entidades, identificará los ganadores de premios y menciones con una breve y clara descripción de la labor de las entidades y las razones por las cuales fueron elegidas como merecedoras del premio o mención.

17. Concurso desierto.

El jurado podrá considerar que solo una o ninguna de las entidades participantes tienen los méritos suficientes para recibir el Premio Alejandro Ángel Escobar en Solidaridad, por lo que podrá declarar esta categoría desierto. El Consejo Directivo decidirá la destinación de la partida asignada para el(los) premio(s) no adjudicado(s).

18. Veto.

El Consejo Directivo podrá vetar, con el voto unánime de todos los miembros, y por una sola vez, la elección que los jurados hayan hecho del beneficiario o beneficiarios del Premio Alejandro Ángel Escobar en Solidaridad. Cuando esto ocurra procederá a elegir nuevo(s) jurado(s), cuya decisión ya no podrá ser vetada.